



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



2ºOrd.
EXP-UNC:0062647/2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Lic. José María Las Heras, Profesor Coordinador de la materia Administración y Sistemas de Información Gubernamental pone en conocimiento de las autoridades el incumplimiento de las obligaciones académicas por parte de la docente Araseli Lucía Juan Bressán;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Decanal N° 305/2015 se dispuso que la Dirección de Sumarios de la UNC sustancie el sumario administrativo a los fines de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;

Que clausurado el pertinente sumario administrativo, a fojas 111/115, el Abogado Instructor produce la Conclusión Sumarial N° 3043 de conformidad a las constancias obrantes en las presentes;

Que corrida la vista de la conclusión a la sumariada, ésta no procedió a formular descargo alguno;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC mediante Dictamen N° 58035 indica que no hay observación legal que formular al procedimiento sumarial, ratificando asimismo el contenido de la Conclusión Sumarial;

Que se han tenido en cuenta las previsiones del Reglamento de Investigaciones Administrativas de la UNC, aprobado por Ordenanza HCS N° 09/2012 (TO RR 204/2016); por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

Art. 1º.- Atribuir responsabilidad a la sumariada Araseli Lucía Juan Bressán (Legajo N° 36.289) al haber incurrido en una falta ético-académica al incumplir sus obligaciones docentes, encuadrando su conducta en lo estipulado en el Art. 2º apartado I del Reglamento de Investigaciones Administrativas de la UNC - Ordenanza 09/2012 (TO RR 204/2016)

Art. 2º.- Elevar las actuaciones al Tribunal Universitario a los fines de sustanciar el juicio académico pertinente, conforme lo prevé el Art. 3º, último párrafo del mencionado cuerpo normativo.

Art. 3º.- Emplazar a la sumariada Araseli Lucía Juan Bressán para que en el término de 10 días de notificada la presente Resolución, devuelva a la Universidad las sumas dinerarias indebidamente percibidas por tareas no desempeñadas. Vencido dicho plazo sin que se haya devuelto el dinero reclamado, se deberá reclamar por vía judicial, todo ello, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC.

